

REFERENCIA: 25214-1-24-0030.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0012 de 25 de febrero de 2025.

Por el cual se concede revalidación de la licencia de construcción otorgada mediante la resolución 900.49.006 del 11 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en la modalidad de Modificación para los predios con numero único predial NUPRE 252140100000000090013000000000 y 252140100000000090013000000000 con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20790618 y 50N-20296168, con nomenclatura en la KR 5 10 49 (Actual), Sector urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca y simultáneamente se aclara la resolución 900.49.006 en el inciso segundo (2) de la página uno (1) encabezado en lo referente a la fecha de expedición.

LA CURADORA URBANA 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que los señores **FERNEY LÓPEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.623.315 e **IVAN LÓPEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.566.911, en calidad de propietarios de los predios objeto de la solicitud, presentaron ante este despacho el día 31 de diciembre de 2024, mediante radicación 25214-1-24-0030, solicitud de revalidación para la licencia de construcción.
2. Que el 11 de enero de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió la licencia de construcción en la modalidad de modificación, mediante resolución 900.49.006, para los predios identificados con numero único predial NUPRE **252140100000000090013000000000** y **252140100000000090013000000000** y folios de matrícula inmobiliaria 50N-20790618 y 50N-20296168, con nomenclatura KR 5 10 49, sector urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 13 de enero del año 2022.
3. Que en la resolución 900.49.006 –por medio de la cual se otorga la licencia de construcción en la modalidad de modificación para uso comercial y/o servicios de los predios identificados con los registro catastrales No. 25-214-01-00-00-00-0009-0013 / 0014-0-00-00-0000 y folios de matrícula inmobiliaria 50N-20790618 / 20296168, ubicados en la carrera 5 N. 10-49, sector urbano del municipio de Cota – Cundinamarca– en el inciso segundo (2) de la página uno (1) encabezado por error se indica como fecha de expedición (enero 11 de 2021), siendo correcto el enero 11 de 2022 como se indica en la notificación personal de la citada resolución, como en la página seis (6) de la multicitada resolución en la fecha de expedición.
4. Que en la notificación personal de la resolución 900.49.006 llevada el 12 de enero de 2022 se indica como fecha del acto administrativo a ser notificado del 11 de enero de 2022, siendo concordante con la fecha de expedición en la página seis (6) de la citada resolución, pero en la página uno (1) en el inciso segundo (2) del encabezado por error se indica como fecha de expedición (enero 11 de 2021), siendo correcto el indicado en la notificación personal como en la página seis (6) fecha de expedición.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0012 de 25 de febrero de 2025.

Por el cual se concede revalidación de la licencia de construcción otorgada mediante la resolución 900.49.006 del 11 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en la modalidad de Modificación para los predios con numero único predial NUPRE 252140100000000090013000000000 y 252140100000000090013000000000 con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20790618 y 50N-20296168, con nomenclatura en la KR 5 10 49 (Actual), Sector urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca y simultáneamente se aclara la resolución 900.49.006 en el inciso segundo (2) de la página uno (1) encabezado en lo referente a la fecha de expedición.

5. Que según el artículo 45 de la Ley 1437 e 20111 en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.
6. Que como Constructor responsable figuraba, el Arquitecto JUAN FELIPE VASQUEZ INFANTE.
7. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, delegando al Ingeniero Civil **GIOVANNY ALFONSO BALSERO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía 80664645 y matrícula profesional 25202-126938 CND.
8. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece que:

"(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el Constructor Responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

(...)

En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento, que haga sus veces.

(...)"

9. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala igualmente que "Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, **tendrán el mismo término de su vigencia** y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses". (negrilla fuera del texto)
10. Que la solicitud de Revalidación de la licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el Ingeniero Civil GIOVANNY ALFONSO BALSERO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80664645 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202-126938 CND,

¹ por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0012 de 25 de febrero de 2025.

Por el cual se concede revalidación de la licencia de construcción otorgada mediante la resolución 900.49.006 del 11 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en la modalidad de Modificación para los predios con número único predial NUPRE 252140100000000090013000000000 y 252140100000000090013000000000 con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20790618 y 50N-20296168, con nomenclatura en la KR 5 10 49 (Actual), Sector urbano del Municipio de Cota - Cundinamarca y simultáneamente se aclara la resolución 900.49.006 en el inciso segundo (2) de la página uno (1) encabezado en lo referente a la fecha de expedición.

presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó bajo la gravedad del juramento que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 50%.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 1 de Cota - Cundinamarca, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA.

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°** Modificar la resolución 900.49.006 del 11 de enero de 2022 en su página uno (1) inciso segundo (2) del encabezado, de acuerdo al numeral 3 de la parte motivada del presente acto administrativo quedara así: (ENERO 11 DE 2022):
- ARTÍCULO 2°** Aceptar el cambio de constructor responsable de la licencia de construcción, aprobada mediante acto administrativo resolución 900.49.006 del 11 de enero de 2022, por el Ingeniero Civil **GIOVANNY ALFONSO BALSERO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía 80664645 y matrícula profesional 25202-126938 CND.
- PARÁGRAFO** Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable. (Artículo 29 Decreto 1783 de 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015).
- ARTÍCULO 3°** El término de la vigencia de la nueva licencia de construcción que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, es de veinticuatro (24) meses contados a partir de su ejecutoria y se expide con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.
- PARÁGRAFO** La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- ARTÍCULO 4°** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 900.49.950 del 11 de julio de 2022, se mantienen.

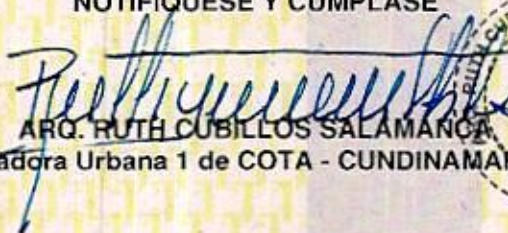
ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0012 de 25 de febrero de 2025.

Por el cual se concede revalidación de la licencia de construcción otorgada mediante la resolución 900.49.006 del 11 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en la modalidad de Modificación para los predios con numero único predial NUPRE 252140100000000090013000000000 y 252140100000000090013000000000 con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20790618 y 50N-20296168, con nomenclatura en la KR 5 10 49 (Actual), Sector urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca y simultáneamente se aclara la resolución 900.49.006 en el inciso segundo (2) de la página uno (1) encabezado en lo referente a la fecha de expedición.

ARTÍCULO 5°

El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana 1 de COTA - CUNDINAMARCA



Proyectó: Abogada, María Paula Maldonado Gama.
Revisó: Arquitecto, Freddy Manuel Castro Pardo.

Ejecutoriada en Cota - Cundinamarca, a los 28 días de febrero de 2025.

